

# “MANUAL DE FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”



## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	3
ANTECEDENTES.....	4
BASE LEGAL .....	5
ATRIBUCIONES .....	6
ESTRUCTURA ORGÁNICA(ORGANIGRAMA).....	10
OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA .....	11
DIRECTORIO.....	13
VALIDACIÓN.....	14



## PRESENTACIÓN

La defensa de los derechos humanos es un trabajo que requiere entrega y preparación profesional constante para coordinarse con instituciones del gobierno municipal y estatal, así como para trabajar con la población en situación de vulnerabilidad y acompañar a las víctimas de violaciones a derechos humanos. En ese sentido, es preciso dar a conocer la conformación de la Defensoría Municipal de Joquicingo, Estado de México; con el objetivo de exponer su integración interna, grados de responsabilidad y atribuciones para brindar una debida y adecuada defensa de los derechos humanos.

En el primer apartado se abordan los antecedentes de la Defensoría para entender el presente y proyectar el futuro durante los próximos años. En seguida se expone el marco jurídico sobre el cual se fundamenta la existencia y actuación de este Organismo Público Autónomo, así como las atribuciones que la Defensoría debe cumplir específicamente.

Para continuar, se abarca el objetivo general del presente Manual de Organización, luego entonces damos continuidad a la exposición sobre el Organigrama, la estructura orgánica interna, así como los objetivos y funciones por unidad administrativa.



## ANTECEDENTES

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Joquicingo, Estado de México; es uno de los 125 organismos públicos autónomos que fueron creados por el Congreso Local para vigilar el cumplimiento de los derechos humanos e iniciar trámites de queja por la probable violación a uno de ellos, por autoridades administrativas, en su origen se le reconoció como Coordinación Municipal de Derechos Humanos y data del año de 1995, posteriormente, en 2009 el Congreso cambió la denominación a lo que conocemos actualmente como Defensoría Municipal de Derechos Humanos, que al día de hoy en pleno 2023 estos organismos cuentan con una trayectoria de 28 años de vida institucional. Actualmente forma parte de la distribución territorial con sede en la Visitaduría General de Tenango del Valle junto con los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, Malinalco, Mexicaltzingo, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Tonalico, Villa Guerrero, Xalatlaco y Zumpahuacán.



## **BASE LEGAL**

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos se enfoca promover y defender los derechos humanos en el municipio, razón por la que en su marco de actuación se distinguen los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1 y 102 apartado b)**
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)**
- **Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículos 13 fr. XXIV, XXV, XXXIV, art. 30 fr. III, y artículo 117)**
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México (artículos 147 A – 147 O)**
- **Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos**
- **Bando Municipal de Joquicingo 2022-2024 (artículos 298 y 299)**



## ATRIBUCIONES

### De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### Ley orgánica municipal del estado de México

**Artículo 147 K.-** Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los



derechos humanos;

**IX.** Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos;

**X.** Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

**XI.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;

**XII.** Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

**XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

**XIV.** Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

**XV.** Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

**XVI.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

**XVII.** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

**XVIII.** Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer,

de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

**XIX.** Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Artículo 147 M.-** El Defensor Municipal de Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Para tal efecto, el ayuntamiento anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

**Artículo 147 N.-** El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS DE DERECHOS HUMANOS, CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 9.-** Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II.** Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III.** Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV.** Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- v.** Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;





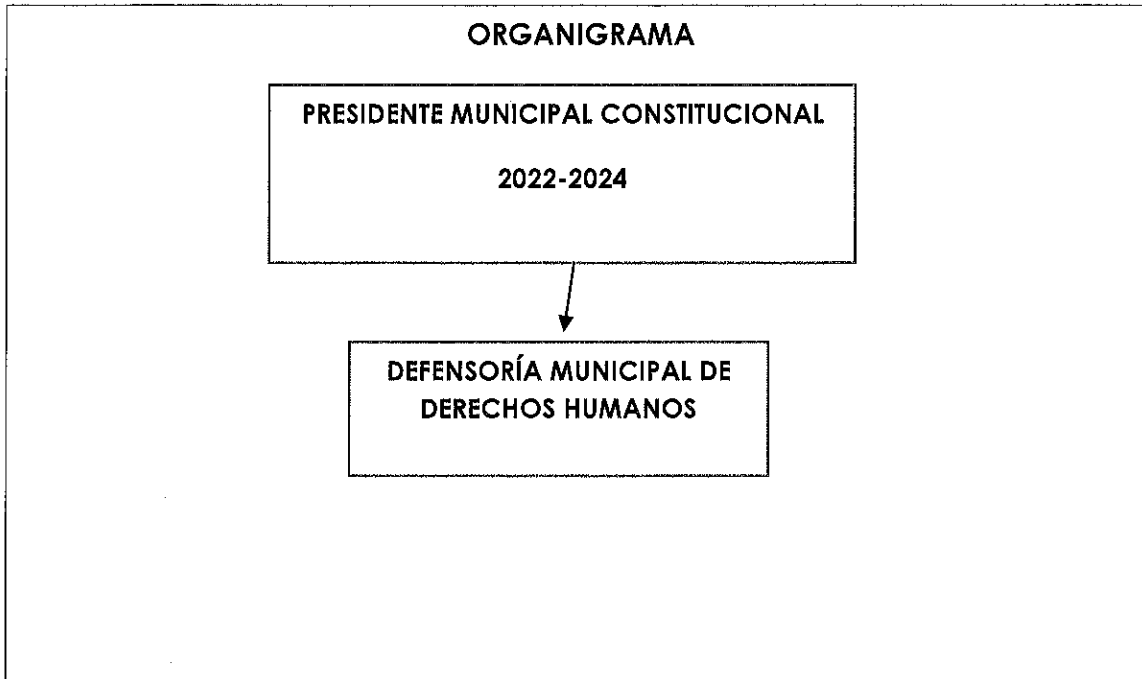
- VI.** Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII.** Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII.** Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX.** Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X.** Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI.** Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII.** Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII.** Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

**Artículo 10.-** Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.



## ESTRUCTURA ORGÁNICA

### DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS;



## OBJETIVO Y FUNCIONES POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

### Defensor Municipal de Derechos Humanos

#### Objetivo:

Promover la cultura de derechos humanos a través de la programación de actividades coordinadas entre la sociedad civil, el ayuntamiento municipal, la comisión de derechos humanos del Estado de México y demás organismos gubernamentales y no gubernamentales que residan dentro del municipio; Asistir y orientar a las personas y grupos sociales en situación de vulnerabilidad a fin de que sean respetados, protegidos y garantizados sus derechos humanos; y Defender a la población en general mediante la elaboración de trámites de queja por presuntas violaciones a derechos humanos de carácter administrativo cometidas por autoridades gubernamentales, e informar a la Comisión en tiempo y forma para salvaguardar los derechos humanos de las personas o grupos sociales que resulten afectados.

#### FUNCIONES:

1. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
2. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
3. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción;
4. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
5. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento;
6. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
7. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta



la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

8. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
  9. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- y

Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio; así como supervisar y participar en las actividades y eventos que éstos realicen



## DIRECTORIO

**PROF. RAUCEL CERVANTES HUERTAS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE JOQUICNGO**

**L.EN D. ANGELCIA SANCHEZ HERNANDEZ.**  
**DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**



## VALIDACIÓN

El presente Manual de Organización de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, fue aprobado en la Sala de Cabildos, del Palacio Municipal, \_\_\_\_\_, por el Ayuntamiento Constitucional de Joquicingo, Estado de México; para su publicación y observancia.

